



Quarenta y cinco.

SELLO CUARTO, QVAREN-
TAM Y MEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE,

Valga para el año de 1850

Yo haciéndolo esto in voce con la qualidad de que al concluirse
se le admitiría su exposición que no lo fue por no permitírsele
en aquel acto por el Sr. Regt. que presidió aquel y este
acto en el q. del mismo modo; lo puso la nulidad de dhas. elec-
ciones por no haver sido en tiempo de vida; y por no asistir
el Personero del Común del año anterior á quien corresponde
dar, pidiendo en aquel acto que se le librasse testimonio de su
propuesta; de las elecciones de oficios como ahora lo requiere
y que sea extensivo á todo este Cabildo en quanto toca á
el punto de elecciones y no en mas, deviendo ser tambien
extensivo á la Propuesta no admitida que hizo antes de
principiar dhas. elecciones; para que con atención al-
ningun arropo del Sr. Regt. á la responsabilidad de que
encargo las proporcionaré á satisfacciones del Ayuntamiento
lo que tambien requiere ahora, y de lo contrario que no
sea de su cargo cuenta y riesgo con alguna de lo q. contra
dho. Sr. queda resultará; siendo tambien extensivo dho. tes-
timonio á la diliga. de Obisacion de la Regencia dada por el
Comisionado D.º Rafael Olivares, ó de lo que el testim.º q.
dexo señale el Exponente, para hacer de él el uso que le
comenga

En este Cabildo el Sr. D.º Martin de Quellas, Inter-
vado de la precedente exposición del Sr. D.º Aparicio Cavallero
dixó: que reiterando la que hizo de ser nulo y de ningunos valores
todo lo propuesto en quanto á que á las elecciones reclamadas